



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de Corpouraba, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019 y el encargo mediante Resolución Nro. 100-03-30-99-1491 del 23 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente Nro. 160-165105-0019-2021, donde obra el Auto Nro. 160-03-50-01-0014 del 17 de junio de 2021, en virtud del cual "se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para las aguas residuales domésticas provenientes del predio denominado "Finca Yarumito" identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 011-17180, localizado en la vereda El Paso, del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia., a favor de sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.902.591-7,**

La respectiva actuación administrativa fue enviada a los correos electrónicos (leidy.munoz@sag-sa.com), (coordinacion.ambiental@cmar2.com.co), (fbarrios@sag-sa.com) para su notificación conforme a la autorización Nro. 200-34-01.59-3827, quedando surtida la notificación el día 21 de junio de 2021.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 2 de julio de 2021.

De otro lado, es preciso anotar que se hizo entrega en la oficina de la alcaldía de Cañasgordas, el Acto Administrativo Nro. 160-03-50-01-0014-2021, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que una vez revisada la documentación del permiso de vertimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita el día 21 de julio de 2021 a las instalaciones de la finca Yarumito, localizado en la vereda El Paso, del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1779 del 20 agosto 2021, en el cual consignó lo siguiente:

**Concepto Técnico Ambiental**

<b>Georreferenciación</b> (DATUM WGS-84)			
Equipamiento (Favor agregue)	Coordenadas Geográficas		Altur. nm
	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	

## Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

las filas que requiera)	Grados	Minutos	Seg.	Grados	Minutos	Seg.	
Punto de vertimiento	6	46	50	76	3'4	0	1090
Predio	6	46	51	76	3'3	0	1090

### Conclusiones

La Sociedad AUTOPISTAS DE URABA S.A.S, presentó documentación correspondiente en cumplimiento con los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para solicitud de permiso de vertimientos (Decreto 1076/2015 – resolución 0631/2015-Decreto 050/2018).

Solicita permiso de vertimiento al suelo, para descarga de Aguas Residuales Domesticas – ARD, las cuales se generara en desarrollo al proyecto Autopista al Mar 2.

Vertimiento	Unidad de tratamiento	Caudal	Frecuencia	Tiempo	Caudal	Tipo de flujo	Tipo
		L/s	Día/Mes	Horas	M <sup>3</sup> /Mes		ARD
2	Área de Pesaje	0.004	30	24	10.37	Intermitente	X

Debido a que la resolución 631 de 2015 no define el mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos dentro de un sector productivo generador de vertimientos y debido a la naturaleza de la actividad la cual se encuentra en asocio al manejo de hidrocarburos se considera que la caracterización de aguas residuales industriales deberá ser presentada acorde con el **artículo 11** de la resolución 631 que el cual hace referencia a los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD a cuerpos de agua superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos.

La evaluación ambiental del vertimiento se encuentra acorde a los términos de referencia del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

El documento Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento, se encuentra acorde a los términos de referencia contenidos en el Artículo 6 de la Resolución 1514 de 2012.

### Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger el plano donde se identifica la localización georreferenciada de los sistemas de tratamiento, el punto de descarga del vertimiento industrial.

- Acoger el documento Plan De Gestión del Riesgo Para el Manejo De Los Vertimientos.
- Acoger el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-1554-2021**

Fecha: 2021-09-03 Hora: 17:31:36 Folios: 0

**AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, representada legalmente por el señor **HERNANDO VALLEJO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.098.957** expedida en Pereira-Risaralda, presenta información suficiente en relación a los requerimientos mínimos exigidos por la norma para la obtención del PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas domésticas, en cantidad de 0.004 l/s, tiempo de descarga 24 h/día, frecuencia 30 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas **X: 11°13'4.91"** y **Y: 12°41'6.71"**, ubicado en el predio Yarumito identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-17180, localizado en la vereda el paso, del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Se recomienda otorgar permiso de vertimiento a **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S** para las aguas residuales domésticas proveniente de las actividades desarrolladas en el Área de Servicios de la Unidad Funcional 1 localizadas en el Municipio de Cañasgordas, Antioquia, por un periodo de diez (10) años, acorde con los términos del Capítulo 3 Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos, Sección 4 Vertimientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

El otorgamiento del permiso de vertimiento se deberá realizar por acto administrativo de CORPOURABA bajo las consideraciones del artículo 2.2.3.3.5.8. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Nro. 1076 del 26 mayo de 2015 y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Técnicamente se considera viable otorgar permiso de vertimiento para aguas residuales industriales a **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, representada legalmente por el señor **HERNANDO VALLEJO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.098.957** expedida en Pereira-Risaralda, para las actividades desarrolladas en el área de servicios y área de pesaje de la Unidad Funcional 1, predio Yarumito, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-17180, localizado en la vereda el Paso, del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia. en las coordenadas **X: 11°13'4.91"** y **Y: 12°41'6.71"**, y con las siguientes características:

En la UF 1, se encontrará la estación de pesaje, la cual se proyecta al inicio de la Unidad entre el K4+700 y K5+170. Dentro de la infraestructura se proveerá de los siguientes aparatos sanitarios que integran el sistema hidráulico y sanitario

- El sistema presenta un vertimiento de flujo intermitente, del cual se proyecta un caudal de

Instalación de generación	Cantidad
Sanitarios	4
Orinales	1
Lava manos	4
Cocineta	1

descarga de **0.004 l/s**, con una frecuencia de descarga de veinticuatro (24) horas al día treinta

## Resolución

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

(30) días al mes.

- Una vez entre en funcionamiento el área de pesaje **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, deberá realizar una caracterización completa de los vertimientos los cuales deberán estar acorde a lo establecido en el **artículo 11** de la resolución 631 de 2015.
- Deberá realizar una caracterización completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para lo cual deberá informar por lo menos con quince (15) días calendario de antelación. Los parámetros a caracterizar serán los estipulados en la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
- Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Deberá garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
- Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)"*

Que el Artículo 42º del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: *"Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*.

**Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Artículo 2.2.3.2.20.2 *"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión"*.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos. "*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

**Resolución**  
**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-1554-2021**

Fecha: 2021-09-03 Hora: 17:31:36 Folios: 0

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que se declaró iniciado el trámite para el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en la "Finca Yarumito", ubicada en la vereda el Paso, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, se expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud del Permiso en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

En atención al trámite que nos ocupa, es necesario traer a colación lo normado por el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, siendo prudente aclarar que el agua para el abastecimiento de la Finca Yarumito, se realiza de la concesión de aguas superficial iniciada mediante Resolución Nro. 160-03-50-01-0011-2021 del 16 de junio de 2021; que actualmente se encuentra en proceso de evaluación si es procedente su prorroga.

Que sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1779 del 20 agosto de 2021, esta Autoridad procederá a otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, De conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental (E) de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones de la "Finca Yarumito" identificada con la matrícula inmobiliaria Nro. 011-17180, ubicado en la vereda El Paso, municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- **Doméstico:** Con una descarga puntual, de **0.004 l/s**, con una frecuencia de descarga de veinticuatro (24) horas al día treinta (30) días al mes.

**Parágrafo 1.** Vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las actividades desarrolladas en el Área de Servicios de la Unidad Funcional 1 localizadas en el Municipio de Cañasgordas, Antioquia, por un periodo de diez (10) años, acorde con los términos del Capítulo 3 Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos, Sección 4 Vertimientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Nro. 1076 del 26 mayo de 2015. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

**Parágrafo 2. De la Condición suspensiva.** Indicar a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.902.591-7**, que el uso del permiso de vertimientos en el presente artículo, se encuentra condicionado a la obtención del permiso de concesión de aguas superficiales para las

## Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

aguas en el predio denominado YARUMITO (situación está que depende única y exclusivamente del titular del instrumento de manejo y control ambiental).

**Parágrafo 3. De la Condición suspensiva.** Indicar a la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con el NIT. 900.902.591-7, que el uso de la concesión del permiso de vertimientos en el presente artículo, se encuentra condicionado a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) el cual deberá incluir metas de reunión anual y al quinquenio.

**Parágrafo 4.** Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el sistema correspondiente según sus características.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

**ARTÍCULO CUARTO** Aprobar los diseños referentes a los sistemas de tratamiento presentados por la sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con el NIT. 900.902.591-7, tales como:

**Aguas residuales domésticas** correspondientes a: el tratamiento de las aguas residuales de origen doméstico el Área de Servicios contarán con un sistema de tratamiento integrado prefabricado fabricado en poliéster con fibra de vidrio (PRFV), constituido por un sistema séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA. Sistema que realizará en una sola unidad los procesos de sedimentación, clarificación y filtración anaerobia de flujo ascendente (**figura 2**), Dichas unidades tendrán las siguientes:

### **Tanque séptico**

Decantar y retener sólidos pesados en suspensión, en la parte inferior del sistema, separar materiales livianos flotantes en la parte superior del nivel del agua en el sistema y degradar la materia orgánica: proceso de descomposición por parte de bacterias anaeróbicas.

### **FAFA**

Degradar la materia orgánica, utilizando para ello microorganismos adheridos a una superficie porosa, los cuales entran en contacto con el agua residual y la descomponen en compuestos químicos menos complejos.

- En esta cámara se incrementa la superficie de degradación de la materia orgánica

**ARTÍCULO QUINTO.** El término del Permiso de Vertimiento será de Diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.** La sociedad AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S., identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización anual completa de los vertimientos, acorde a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o demás normas que la modifiquen o sustituyan, e informar a CORPOURABA por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
  - 1.1. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma.
  - 1.2. Los sistemas de tratamiento deberán cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas permisibles establecidas en la norma de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normas que lo modifiquen. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique.
  - 1.3. Realizar un adecuado mantenimiento y limpieza a los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas e Industriales, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

**Resolución**  
**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-1554-2021**

Fecha: 2021-09-03 Hora: 17:31:36 Folios: 0



- 1.4. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
2. En caso de emplear en el proceso plaguicida de las categorías toxicológicas 1A, 1B y 2, deberá caracterizar los parámetros de ingredientes activos de plaguicidas conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0631 de 2015.
3. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales.
4. Presentar auto declaración y registro de vertimientos, como mínimo una vez al año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO NOVENO.** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier incumplimiento a los términos condicionados, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, previo adelanto del procedimiento sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Informar a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Informar a la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS DE URABÁ S.A.S.**, identificado con el NIT. 900.902.591-7, o a quien este autorice en debida forma.

**Parágrafo:** La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** **Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

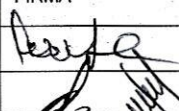
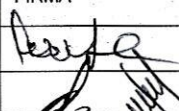
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ ADRIANA GARCIA LOAIZA**  
**Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental (E)**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Lopez		30 de agosto de 2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda/Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Exp. 160-165105-0019-2021**